

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situación de pobreza energética para el año 2023

BDNS (Identif.): 683383.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/683383>)

Primero.- *Beneficiarios y requisitos.*

1.- Podrán ser destinatarios de esta prestación las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, de cualquier nacionalidad y en su caso, aquellos miembros de la unidad familiar o de convivencia que se hallen en alguna de las situaciones de urgencia social que se prevén en estas bases siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a.- Estar al corriente de pago con la Hacienda local. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario deben cumplirse en el momento de presentar la solicitud, por lo que si no lo cumplen debería solicitar, previamente, el fraccionamiento o aplazamiento según los casos y adjuntar la solicitud de fraccionamiento.

A tal efecto en el proceso de resolución de las ayudas se solicitará al Departamento de Tesorería una relación de familias que no estén al corriente de pago con la hacienda local, así como de aquellas familias que hayan efectuado un plan de fraccionamiento.

b.- Estar empadronados en el municipio de Benavente, con un periodo de residencia previo de seis meses de antigüedad antes de la publicación de la convocatoria.

El periodo de tiempo de domicilio previo no será exigible en los casos de emigrantes benaventanos retornados, personas foráneas víctimas de violencia doméstica (género), o que hayan tenido que trasladar su residencia a Benavente por análogas razones de seguridad, ni a solicitantes de protección internacional que se hallen en los casos contemplados en la legislación sobre el derecho de asilo y protección subsidiaria.

Excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la subsistencia del destinatario y, en su caso, de su unidad familiar o de convivencia, de forma debidamente motivada mediante informe social emitido de la Trabajadora Social de la Concejalía de Bienestar Social, se podrá eximir del cumplimiento de los requisitos de domicilio y empadronamiento.

c.- No superar los ingresos anuales en una cuantía equivalente a 1,2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual (14 mensualidades) incrementada, en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional: 20% por el primer miembro, 10%

R-202300947



por el segundo y 5% por el tercero y siguientes, hasta un límite máximo del 1,8 veces el IPREM anual por unidad familiar.

Cuarta.- Concepto de unidad familiar o de convivencia.

1.- A los efectos de esta prestación, se consideran unidades familiares o de convivencia, destinatarias de la prestación, las siguientes:

- a) Dos personas unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal.
- b) Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio y estén unidas por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.
- c) Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio por razón de tutela o acogimiento familiar.
- d) Familias monoparentales.

2.- En el caso de las unidades familiares o de convivencia, el titular que solicita la prestación será quien la perciba.

Segundo.- Finalidad.

Pobreza energética: La subvención va destinada a cubrir los gastos específicos derivados de cualquiera de las siguientes necesidades básicas de subsistencia, producidas en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 28 de febrero de 2023. A título descriptivo serían las siguientes:

- Electricidad.
- Gas: butano, propano, gas ciudad,...
- Gasoil.
- Otros combustibles (carbón, leña,...).

Tercero.- Bases reguladas.

Por decreto de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2023 se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situación de pobreza energética 2023.

Cuarto.- Importe.

La prestación económica se concederá para gastos corrientes con cargo a la Aplicación Presupuestaria 23100.48000 de los Presupuestos para el año 2023.

Su importe total no superará los treinta y seis mil quinientos euros (36.500 €).

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y la correspondiente documentación será de veinticinco días hábiles (excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Benavente, 21 de marzo de 2023.-El Alcalde.

